



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2024 - 2027

Año: 1  
Núm. 6

SUMARIO

- V. Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2025; -----01

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2025**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL,**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, hace mención. -----

**Ayuntamiento de Municipio**  
**De Amealco de Bonfil, Qro.**  
**P r e s e n t e.-**

Los suscritos, Óscar Pérez Martínez, Zulemi Rodríguez Fuertes y Martha Garduño Soto integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, y el C.P. Antonio Márquez Becerril, Director de Finanzas, reunidos en la Saló de Cabildo del Palacio Municipal el día veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, emiten el presente dictamen:

### ANTECEDENTES

1. A través del escrito de fecha 13 de noviembre de 2024, Antonio Márquez Becerril, Director de Finanzas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Mediante memorándum NO. 0148-SRÍA. /2024 de fecha 14 de Noviembre de 2024, Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, remitió a Óscar Pérez Martínez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2025, a fin de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente de conformidad a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Habiendo existido quórum, se realizó la presente mesa de trabajo, para la elaboración del Dictámen correspondiente, siendo aprobado mediante la siguiente votación: **Tres votos a favor.**

**UNDAMENTOS LEGALES**

Esta Comisión Permanente de Dictámen es competente para resolver sobre la “**Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2025**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción X, 38 fracción II, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 17 fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio.
3. Que, de igual manera, las Leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios.
4. Que, la Ley de Ingresos, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante un ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.
5. Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 30, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, donde se establece que los Ayuntamientos son competentes para formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro. Se concluyó en los siguientes:

**PRIMERO.** - Atento a lo señalado en las Consideraciones que integran el presente documento, la Comisión Permanente de dictamen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil dictaminan “**EN SENTIDO POSITIVO**”, emitir la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025”.

**SEGUNDO.** - Se aprueba y propone al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil para su posterior remisión a la Legislatura del Estado de Querétaro, la aprobación de la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025”, en los siguientes términos:

1538  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1. En el ejercicio Fiscal comprendido...

Con fundamento en lo ...

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Formato 7c) Proyecciones de Ingresos – LDF

**TERCERO.** - Aprobado el presente dictamen, se instruye al Presidente Municipal remita la “**Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2025.**” a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla lo establecido en el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

### POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

Óscar Pérez Martínez  
Presidente de la Comisión  
Rubrica

Martha Garduño Soto  
Vocal de la Comisión  
Rubrica.

Zulemi Rodríguez Fuertes  
Vocal de la Comisión  
Rubrica

Antonio Márquez Becerril  
Director de Finanzas  
Rubrica

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la **Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2025.**” en los términos descritos en el Resolutivo Segundo del Dictámen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil de fecha 23 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.** En cumplimiento, a lo establecido por el artículo 30 fracción X y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal remitir formal “**Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2025.**”, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a la Legislatura del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad** con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

